



**Observatorio de Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia**

Ficha Jurisprudencial No. 30: Sentencia SL 5700 Rad: 89595 del 01 de diciembre de 2021 sobre la Estabilidad Laboral Reforzada en Salud

Por: Laura Isabel Osorio Ayerbe

Magistrado Ponente	Fernando Castillo Cadena
Tribunal	Corte Suprema de Justicia
Número de Sentencia	SL 5700 de 2021. Rad: 89595
Accionante	Adilio Pardo Hernández
Accionado	IBM de Colombia & CIA S.C.A.
Favorable a los intereses del o la accionante	No
Género del o la accionante	Masculino
Tema	Protección especial por temas de discapacidad (fuero de salud).
Subtemas	1. Primacía de la realidad sobre las formas. 2. Sujetos de especial protección constitucional. 3. Situaciones objetivas para la protección laboral.
Condiciones particulares del o la accionante	Trastorno de ansiedad generalizada.
Hechos	1. 28 de abril de 2006 el accionante firmó contrato de trabajo a término indefinido con la demandada, donde ocupó un cargo de manejo y confianza, denominado <i>IT SPECIALIST</i> . 2. En septiembre de 2009 empezó a presentar problemas de salud por la alta carga laboral a la que estaba sometido, le dieron incapacidad de dos días. 3. El 24 de septiembre del mismo año, fue remitido a la unidad de psiquiatría en donde se le ordenó un análisis para identificar un posible trastorno de ansiedad.



	<ol style="list-style-type: none">4. El 2 de noviembre se confirmó el trastorno y se inició un tratamiento médico.5. Tuvo varias entradas a urgencias por el trastorno; los costos de estos tratamientos fueron asumidos por la empleadora, quien para el efecto exigía copia de la historia clínica, factura de consulta y fórmula médica.6. El 5 de julio de 2014, la empresa modificó su contrato de trabajo y acordó una jornada máxima de 47.5 horas semanales.7. El 1 de octubre de 2014 se volvió a modificar el contrato de trabajo, cambiándolo de cargo.8. El 30 de junio de 2015 fue despedido sin justa causa.9. El 17 de julio de 2015 se le pagaron las prestaciones sociales y la indemnización por el despido.10. El 13 de marzo de 2019, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá falló y dispuso que se declaraba ineficaz el despido del accionante y se ordenaba el reintegro del mismo, además del pago de los salarios dejados de percibir y la correspondiente indemnización.11. El 11 de febrero de 2020, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, resolvió la apelación interpuesta por la parte accionada, en donde revocó la sentencia impugnada y absolvió a la parte demandada dado que para la fecha del despido el accionante no había sido calificado con pérdida de capacidad laboral por las entidades especializadas.12. La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia expidió sentencia el 1 de diciembre de 2021, en la que no casó la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá.
Decisión	<ol style="list-style-type: none">1. El 1 de diciembre de 2021, La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia expidió sentencia en la que decidió no casar la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá porque:<ul style="list-style-type: none">- La Sala considera que no toda afección de salud es merecedora de la protección foral en salud, sólo lo son aquellas de carácter relevante.- A la parte accionante, no se le diagnosticó médicamente una situación de discapacidad al momento en que se le comunicó la terminación del contrato de trabajo ni con posterioridad.- Se probó que el accionante recibía tratamiento médico dada la patología que presenta, pero que esto se encontraba bajo control desde el año 2014



	<p>según da cuenta la historia clínica aportada; así las cosas, si bien pudo presentar situaciones incapacitantes, estas no llegaban a poner al accionante en un riesgo de discriminación, y no hubo pérdida de capacidad laboral por el mismo.</p> <p>2. Condenó a costas al demandante recurrente y en favor de la parte demandada.</p>
--	---